

**Señor**

Juez de tutela (Reparto)

E.S.D.

## **Acción de Tutela – Vulneración de Derechos Fundamentales con medida provisional**

Yo, Andrés Felipe López González, identificado con cédula de ciudadanía presento acción de tutela contra la UT Convocatoria FGN 2024 y la Subdirección Nacional de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

### **Resumen de Hechos**

Me inscribí en el concurso de méritos FGN 2024 para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Especializados, cumpliendo con el pago de derechos, registro y cargue de documentos exigidos. A pesar de haber realizado el proceso correctamente, la plataforma SIDCA3 presentó fallas técnicas que impidieron la visualización de los documentos cargados, lo que derivó en mi inadmisión injustificada.

Efectué el pago de los derechos de participación, así como el registro y cargue de la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, en los términos que se establecen a continuación:

Formación académica

Experiencia profesional:

Si bien dichos documentos fueron cargados exitosamente, por razones que han sido aclaradas por la UT, no aparecen cargados los soportes en PDF correspondientes a formación académica y experiencia profesional.

Resulta del caso destacar que la UT convocatoria FGN 2024, fue notificada de los constantes errores atribuibles a la plataforma, la cual no permitía registrar la información. Sin embargo, tal y como puede evidenciarse en la «GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS» era requisito indispensable haber subido el soporte para que quedara el registro. Esto puede evidenciarse en el acápite denominado: «CARGUE DE DOCUMENTOS» donde se muestra cómo para poder efectuar el registro era necesario cargar el soporte correspondiente en formato PDF y escoger la opción “GUARDAR” para que el registro quedara en debida forma efectuado, así:

Dice el documento a que se hace alusión en la página 28:

En la página 29 prosigue:

Y finalmente en la página 32 señala:

Sin que se hubiera agotado el procedimiento anterior no era posible culminar el registro, hecho que denota que los documentos que soportan la formación académica y profesional se cargaron en debida forma.

La UT Convocatoria FGN 2024 fue informada de los errores del sistema, y aunque los documentos aparecen relacionados en el módulo de aspirante, no fueron considerados durante la verificación. La reclamación presentada fue rechazada sin valorar el contexto técnico que afectó el proceso.

### **Vulneración de Derechos**

La decisión de excluirme del concurso desconoce el cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados mediante documentos válidos. La plataforma SIDCA3 presentó fallas reconocidas públicamente, lo que afectó a más de 100 aspirantes. Esta situación vulnera mis derechos al debido proceso, igualdad y acceso al empleo público, al impedirme continuar en el concurso por causas ajenas a mi voluntad.

### **Procedencia de la Acción de Tutela**

La tutela es procedente dado que: (i) no existe otro mecanismo judicial eficaz para proteger mis derechos en el tiempo requerido; (ii) se configura un perjuicio irremediable al impedir mi participación en la prueba de conocimientos programada para el 24 de agosto de 2025; y (iii) el problema planteado excede el ámbito administrativo, afectando directamente derechos constitucionales.

### **Medida Provisional**

Según la jurisprudencia las medidas provisionales o cautelares “son órdenes preventivas que el juez de tutela puede adoptar, de oficio o a petición de parte, mientras toma “una decisión definitiva en el asunto respectivo”. Esto, con el propósito de “evitar que la amenaza que se cierne sobre un derecho fundamental se convierta en una vulneración o que la afectación se vuelva más gravosa”. El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 prevé dicha posibilidad cuando el juez lo considere “necesario y urgente” para “no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”<sup>1</sup>.

Se ha establecido que la medida provisional demanda razones suficientes que sustenten la necesidad de decretarlas. A su turno, la Corte Constitucional ha dispuesto que su procedencia se circunscribe a tres exigencias: (i) que exista una vocación aparente de viabilidad, (ii) que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo y (iii) que la medida no resulte desproporcionada.

De acuerdo con lo anterior, solicito al honorable Juez, que con el fin de garantizar la protección efectiva de mis derechos se sirva decretar como MEDIDA CAUTELAR la suspensión del concurso de méritos FGN 2024 de la Fiscalía General de la Nación, hasta tanto no se tome una decisión que ponga fin al presente trámite constitucional, ya que la prueba de conocimiento está prevista para el 24 de agosto de 2025.

Así, la medida solicitada se torna en adecuada, proporcional y necesaria como garantía de la efectividad de mis derechos fundamentales.

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Auto 555 de 2021.

## **Solicitudes**

1. Permitir el cargue y valoración de los documentos omitidos por la plataforma.
2. Admitirme en el concurso en igualdad de condiciones.
3. Suspender temporalmente el concurso hasta que se resuelva esta acción de tutela.

## **Juramento**

Declaro bajo gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por estos mismos hechos.

## **Pruebas**

Adjunto capturas de pantalla, documentos de soporte, respuestas a reclamaciones y guía de inscripción.

## **Notificaciones**

La Subdirección Nacional de Apoyo a la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación en el correo electrónico: [carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co](mailto:carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co) y la UT Convocatoria FGN 2024 al correo electrónico: [infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co).

Atentamente,

  
Andrés Felipe López González